

INTENDENCIA DE RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA.

Por prov. 6776-4
 unid. 2212 -
 tal 9200
 h y b p o 623-5
 Hoja 3031-29
 21.865-4

En la certificacion que me ha pasado la Contaduría de Rentas de la Provincia con oficio de 8 de este mes, aparece que debe ese pueblo por sus Reales contribuciones de 1829, las cantidades que se ponen al márgen; y siguiendo en mi propósito de no causar vejaciones mientras que pueda ir contemporizando, prevengo á VV. determinen que ese Ayuntamiento Real de dicho año las remita á esta Tesorería sin falta antes del dia 1º de Febrero, con lo que se ahorrará de pagar los gastos y dietas de una comision de ejecucion con 40 d. diarios

que en otro caso tendré que despachar, conforme lo prevenido en el artículo 31, como que serán de su cuenta segun lo declara el artículo 30 de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828.

Asi mismo advierto á VV. cuiden de que dicho Ayuntamiento cesante rinda en esta Contaduría la cuenta que se le manda por la 9ª obligacion del artículo 10: y que por su parte no dejen VV. sin cumplimiento lo que disponen los artículos 13, 27, 28, y 32; sin perder de vista tampoco en sus casos los otros deberes que S. M. les tiene impuestos por la mencionada Instruccion circulada oportunamente.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 12 de Enero de 1830.

Rafael de Garfias Laplana

[Handwritten signature]

SS. Presidente y Ayuntamiento Real de

que en el presente año a causa de no haberse presentado limitaciones en la subhasta de ellos esperando no dar un RV lugar a un nuevo sueldo.

Dios que a VV. en d. de Murcia 7 de Eno. del 1830

[Handwritten signature]
 Laplana

Sr. Pres. y Ayuntamiento de Cebegin

hoy diez y nueve
 de Mayo de
 1830. Mani-
 festo respectivo
 nuevo, y alon
 el portador de
 tam. pongan
 como es obli-
 gatorio y
 der con
 cuando, se le
 queda el mo-
 y pasado los
 como g. en los
 comprando
 hoy, y en
 de Santa Mu-
 de los indivi-
 dually, como
 de pago a sus
 ante sus. el
 y trayendo-
 ion, antes
 seguridad
 sus actos
 de parte

